

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la presente se comunica que por parte de esta Alcaldía con fecha veinte de junio del año 2022, se ha dictado resolución de la Alcaldía número 1439/2022, que a continuación se transcribe literalmente:

«Resolución en virtud de la cual se acuerda el cese como personal eventual a don Antonio Muñoz Ríos y don Fernando González-Caballos Martínez.

Antecedentes:

Con fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, mediante resolución n.º 1899/2021, este Alcalde acordó el nombramiento como personal eventual de don Antonio Muñoz Ríos con D.N.I. XXX4683XX y de don Fernando González-Caballos Martínez con D.N.I. XXX9747XX en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para desempeñar, en el caso de don Antonio Muñoz Ríos, a jornada completa las funciones de Secretario de Dirección de las Áreas Municipales de Ciudad Consciente y Organización Pública, con unas retribuciones anuales brutas de veinte mil euros, a distribuir en catorce pagas, y en el caso de don Fernando González-Caballos Martínez, también a jornada completa, las funciones de Asesor de las Áreas Municipales de Ciudad Consciente y Organización Pública, con unas retribuciones anuales brutas de treinta mil euros, a distribuir en catorce pagas.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, doña Cyra de la Cruz Sobrino para llevar a cabo el cese del personal eventual don Antonio Muñoz Ríos y don Fernando González-Caballos Martínez, con fecha de efectos 20 de junio de 2022.

Visto que la condición de personal eventual se pierde por libre decisión de la autoridad que lo nombró, de forma automática cuando cese en su cargo la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento, o por renuncia del propio interesado.

Fundamentos de derecho:

- Art. 104. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 3 de abril de 1992, «...esta posibilidad de libre remoción entraña el reconocimiento en favor de la Administración de una potestad discrecional, del mismo modo que discrecional fue el nombramiento.».

Y en base a lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las atribuciones que se confieren por a la Alcaldía en los artículos 21.1 h) y 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Alcalde, resuelve:

Primero.—Cesar a don Antonio Muñoz Ríos, con D.N.I. n.º XXX4683XX, como personal eventual del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla) a jornada completa, con fecha de efectos 20 de junio de 2022, con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 104.2 de la Ley 7/1985, y en concordancia con la jurisprudencia existente al caso.

Segundo.—Cesar a don Fernando González-Caballos Martínez, con D.N.I. n.º XXX9747XX, personal eventual del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla) a jornada completa, con fecha de efectos 20 de junio de 2022, con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 104.2 de la Ley 7/1985, y en concordancia con la jurisprudencia existente al caso.

Tercero.—Notifíquese el presente acuerdo a don Antonio Muñoz Ríos y a don Fernando González-Caballos Martínez, con los recursos legales que procedan, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.—Comuníquese el presente acuerdo a las Áreas de Recursos Humanos, Intervención, Ciudadanía Consciente y Organización Pública, a los efectos oportunos.

Quinto.—PUBLÍQUESE este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a los efectos que pudiesen corresponder.» Lo cual se hace público para general conocimiento.

Bormujos a 23 de junio de 2022.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

4W-4397

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la presente se comunica que por parte de esta Alcaldía con fecha veintiuno de junio del año 2022, se ha dictado resolución de la Alcaldía número 1443/2022, que a continuación se transcribe literalmente:

«Resolución en virtud de la cual se nombra personal eventual a doña Alba Castilla Raposo y don Andrés Jesús Segura Fernández.

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno al punto tercero del orden del día, de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019 (dispositivo segundo y tercero), se aprobó la creación de los siguientes puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual, y cuyas características y retribuciones son las siguientes: Asesor de las Áreas Municipales de Ciudad Consciente y Organización Pública, que percibirá la cantidad bruta anual de treinta mil (30.00,00) euros y Secretaria de Dirección de las Áreas Municipales de Ciudad Consciente y Organización Pública, que percibirá la cantidad bruta anual de veinte mil (20.000,00) euros, estas cantidades se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las otras dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Visto que con fecha 20 de junio de 2022 cesaron, por resolución de Alcaldía n.º 1439, las personas que venían ocupando los puestos de trabajo relacionados anteriormente desde el 30 de agosto de 2021.

Visto el informe redactado por el Sr. Interventor, don José Manuel Ortiz Fuentes, de fecha de hoy, relativo a la existencia de consignación presupuestaria para el nombramiento de personal eventual.

A la vista de todo lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas por esta Alcaldía por los artículos 21.1 h) y 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.—Nombrar a doña Alba Castilla Raposo con D.N.I. n.º xxx2957xx, personal eventual del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla) a jornada completa y con efectos desde el día siguiente de la firma de la presente resolución, para el desempeño del puesto de trabajo de «Secretaria de Dirección de las Áreas Municipales de Ciudad Consciente y Organización Pública», que percibirá la cantidad bruta anual de veinte mil (20.000,00) euros, en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las otras dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.